



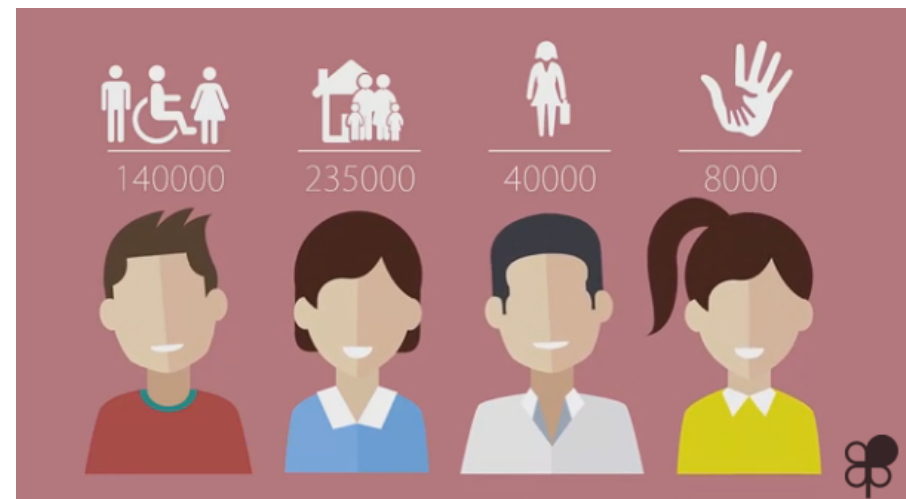
# Plena inclusión

Es una organización representativa de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.



<https://www.youtube.com/watch?v=wBYDzx12f-Y>

<https://www.youtube.com/watch?v=TbZ1fUWAXwg>



Una presentación es un acto vivo de comunicación en el que un ponente expone **desde el corazón** sus ideas delante de una audiencia formada por personas con sus inquietudes, problemas e historias personales con el fin de **inspirarles un cambio.**

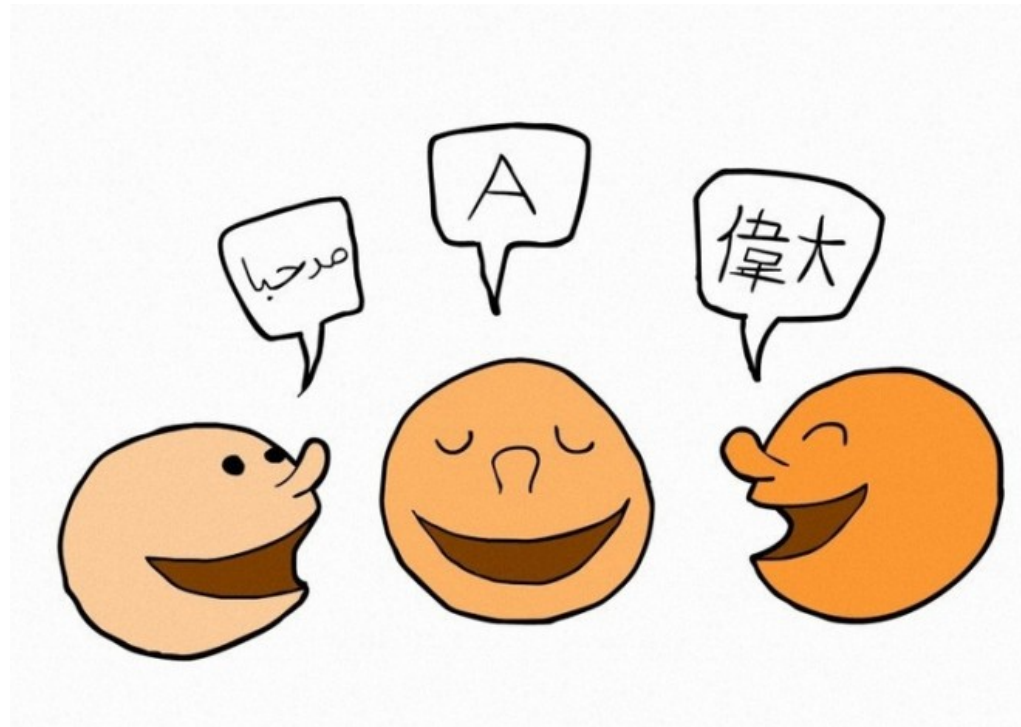
# De qué vamos a hablar...

1.- ¿Qué es inclusión?

2.- Elementos del derecho a la educación inclusiva

3.- Situación en España

4.- Proyectos educativos  
inclusivos





<https://www.youtube.com/watch?v=TbZ1fUWAXwg>

# **Creamos en la plena inclusión**

**EXCLUSIÓN**



**SEGREGACIÓN**



**INTEGRACIÓN**

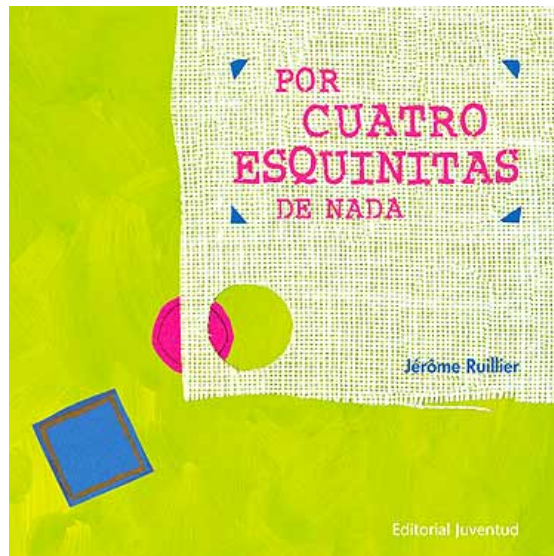


**INCLUSIÓN**



# ¿Qué es inclusión?

La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la **diversidad** de las personas y a las **diferencias individuales**, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una **oportunidad** para el enriquecimiento de la sociedad (Unesco, 2005).



[https://www.youtube.com/watch?annotation\\_id=annotation\\_1686917889&feature=iv&src\\_vid=DBjka\\_zQBdQ&v=likZuOFfar4](https://www.youtube.com/watch?annotation_id=annotation_1686917889&feature=iv&src_vid=DBjka_zQBdQ&v=likZuOFfar4)

# Igualdad



# Equidad



El concepto de **equidad** añade precisión al concepto de igualdad al atender a la singularidad y a la diversidad humana en su diferencia.



# EL VALOR DE LA DIFERENCIA



[https://www.youtube.com/watch?v=N\\_Dw5h\\_nxTs](https://www.youtube.com/watch?v=N_Dw5h_nxTs)

**La capacidad de las  
personas es dinámica.**



Tiempo para  
**REFLEXI  
ONAR**



# ¿Para qué educamos?

Según lo que creamos, el resultado será diferente:

- Para ayudarnos a amar la belleza.
- Para adquirir conocimientos y cultura.
- Para que los jóvenes tengan un empleo en el futuro.
- Para preparar a los jóvenes para que participen plenamente en la sociedad.
- Para mejorar la sociedad.
- Otras.

“El gran objetivo de la educación es disciplinar la mente, no amueblarla; **entrenarla para que use sus propios poderes** más que llenarla con la acumulación del poder de otros”.

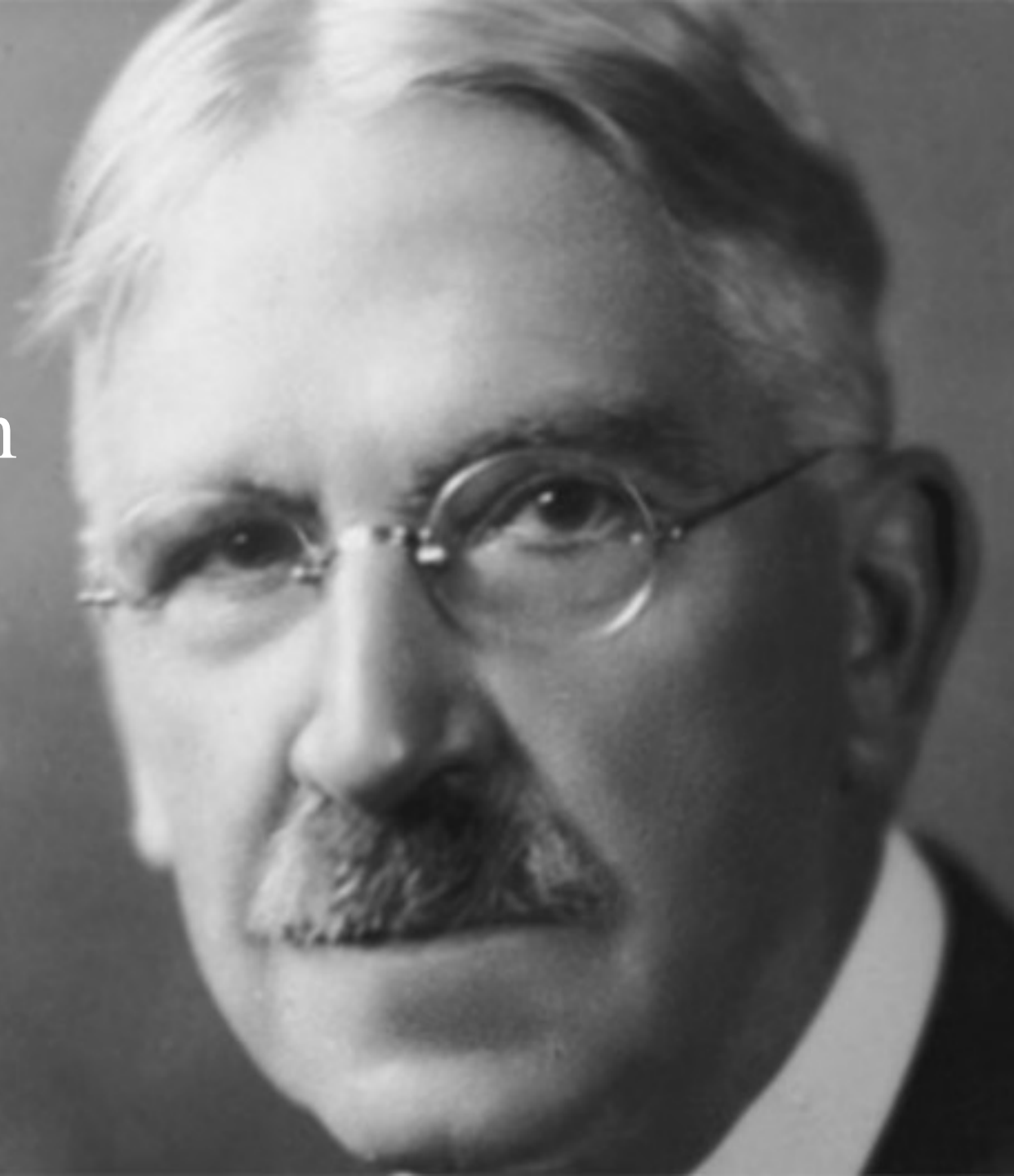
**Tyron Edwards.**

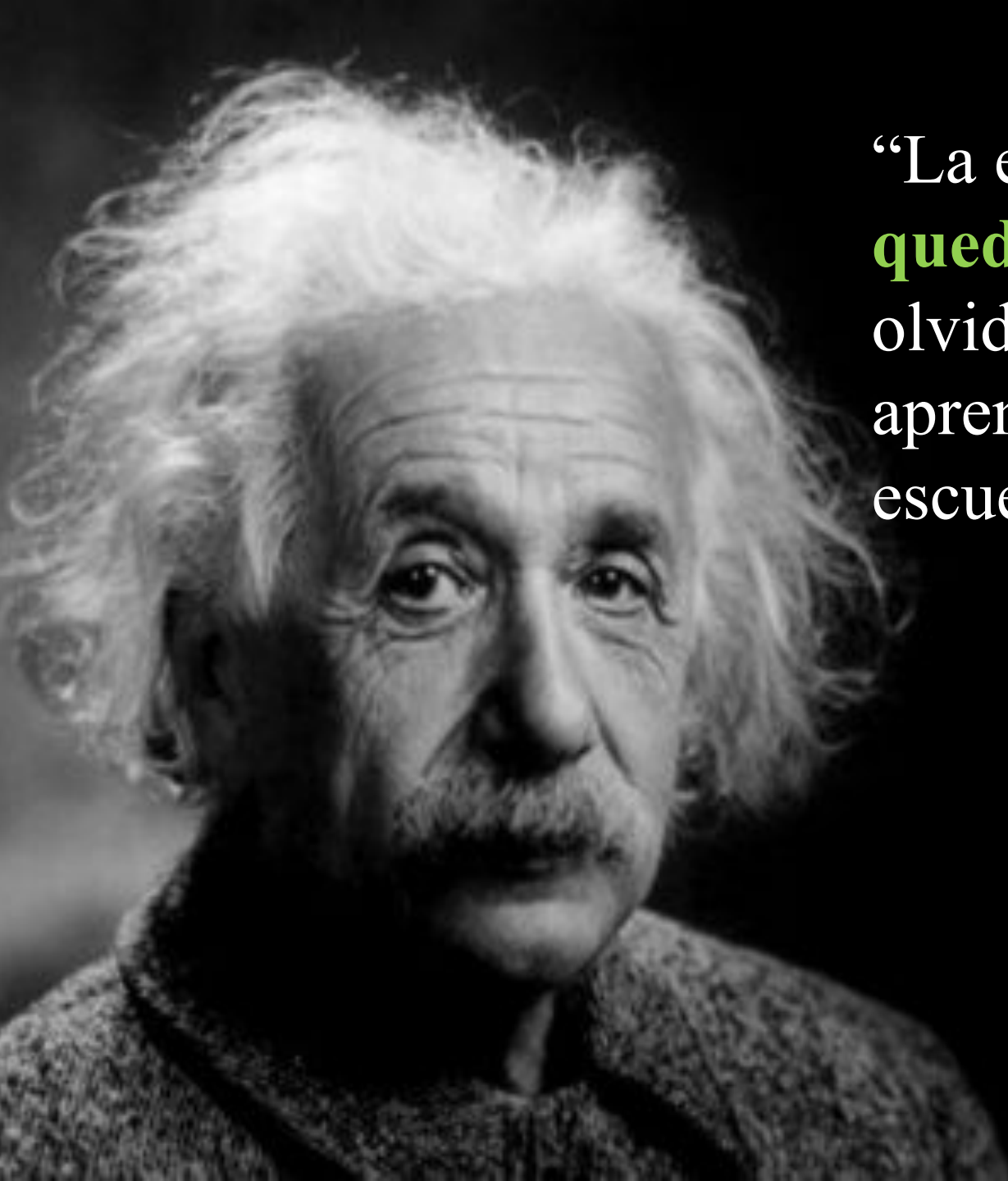
Teólogo. (1809-1894).



“La educación  
no es una  
preparación  
para la vida:  
**es la vida** en  
sí misma”.

**John Dewey.**

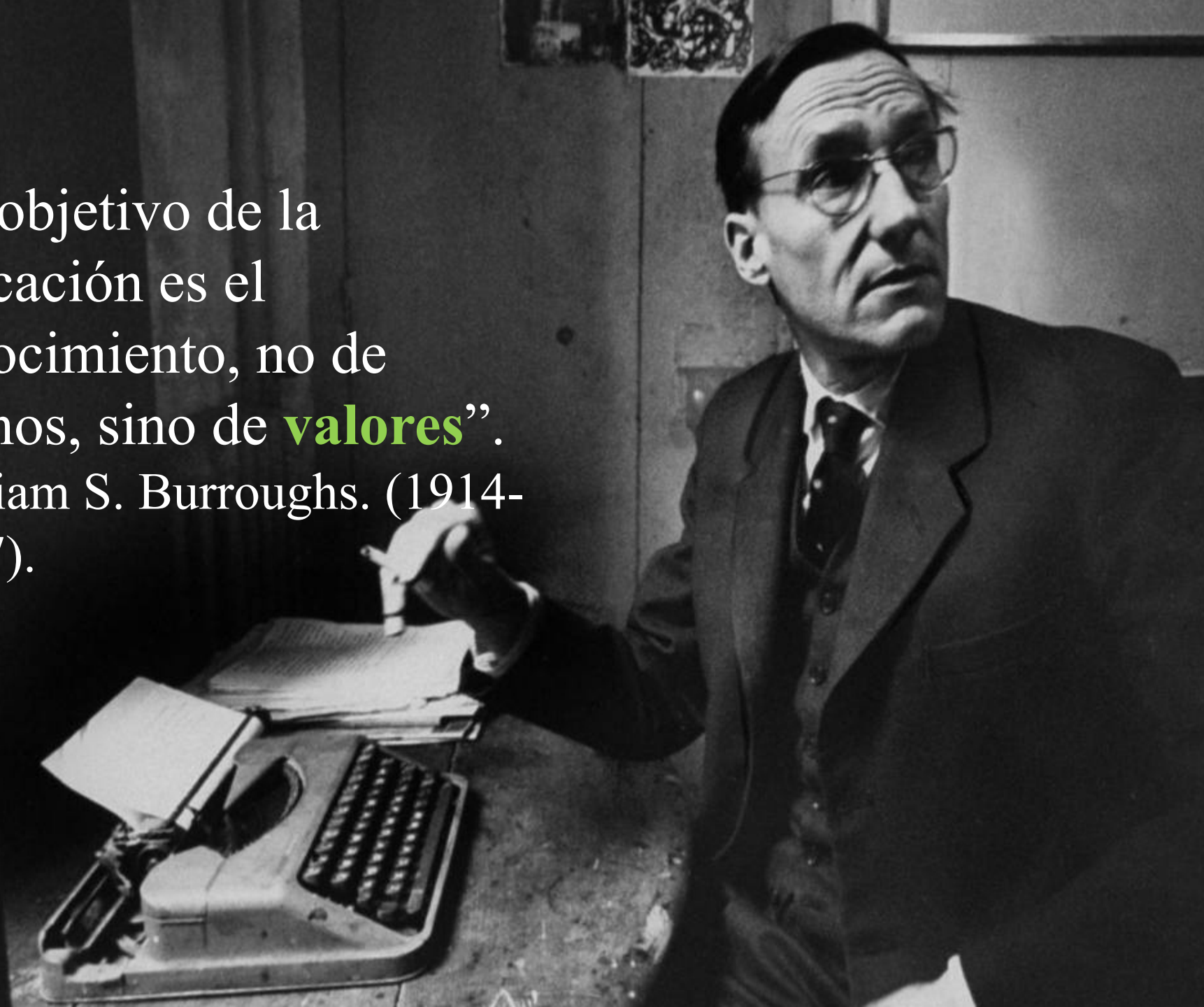




“La educación es **lo que queda** cuando has olvidado lo que aprendiste en la escuela”.

*Albert Einstein*

“El objetivo de la educación es el conocimiento, no de hechos, sino de **valores**”.  
William S. Burroughs. (1914-1997).





“La educación es el arma  
más poderosa que puedes  
usar para cambiar el  
mundo”.

- Nelson Mandela

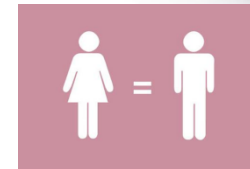
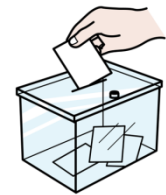


«[...] *las personas con discapacidad siguen encontrando **barreras** para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que **se siguen vulnerando sus derechos humanos** en todas las partes del mundo»*



# El derecho a la educación en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos

- Pacto Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.



# ¿Cuál es el objetivo de la educación?

*“La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.”*

*“...debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre”.*

*“... debe ir orientada al desarrollo de la personalidad, fortalezas, talentos y capacidades de los alumnos.”*

Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Comité de Derechos Humanos





**La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad**

Los **Tratados Internacionales** son obligatorios para los países que los firman.



# Y ¿qué valor tienen en España?

**12326** Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

- 1.- Se aplican directamente, no hace falta cambiar las leyes. Es derecho interno.
- 2.- Obligan al Estado y a las Comunidades Autónomas.
- 3.- La Constitución está por encima del Tratado Internacional. Aún así los artículos sobre derechos humanos se interpretan conforme a los Tratados de Derechos Humanos que hayamos firmado (artículo 10.2)
- 4.- Además, esta interpretación que no puede prescindir de la que a su vez llevan a cabo los órganos de garantía (por todas, STC 61/2013 de 14 de marzo, FJ5).
- 5.- Puede ser que una ley española diga algo contrario a lo que dice el Tratado internacional. Si esto ocurre, hay que hacer caso al Tratado internacional.

# EL DERECHO A LA EDUCACIÓN IN



Guille en clase. XIII Concurso de Fotografía INICO





<https://www.defensordelpeblo.es/curso-educacion-inclusiva-ines-raquel-cristobal/>



# ¿Qué es educación inclusiva?



“Educación inclusiva”. XII I Concurso fotografía INICO

**"Todos los niños/as y jóvenes del mundo, con sus fortalezas y debilidades individuales, con sus esperanzas y expectativas, tienen el derecho a la educación. No son los sistemas educativos los que tienen derecho a cierto tipo de niños/as. Es por ello, que es el sistema educativo de un país el que debe ajustarse para satisfacer las necesidades de todos los niños/as y jóvenes".**

**(Bengt Lindqvist, UN-Rapporteur, 1994)**



# Comité de los derechos del niño. Día de discusión General-1997

“La inclusión de los niños con discapacidad es un derecho, no un privilegio.

La verdadera cuestión es: ¿Podemos permitirnos los costes de la exclusión?

El fracaso en la promoción de la educación inclusiva de los niños con discapacidad a veces refleja menos una falta de recursos y más una falta de voluntad política.”



## Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidades- 2007

27. Los Estados deben reconocer la educación inclusiva como un componente inherente al derecho a la educación.

## Observación General n°4 sobre el derecho a la educación inclusiva. CDPD - 2016

9. El derecho a la educación inclusiva se centra en la **participación plena y efectiva, accesibilidad, presencia y progreso de todos los estudiantes**, especialmente de aquellos que, por diferentes razones son excluidos o están en riesgo de ser marginados.

10. La educación inclusiva debe ser entendida como un derecho humano fundamental de todos los alumnos.



La plena realización del artículo 24 no es compatible con mantener dos sistemas de educación: sistema ordinario y sistema especial/segregado.

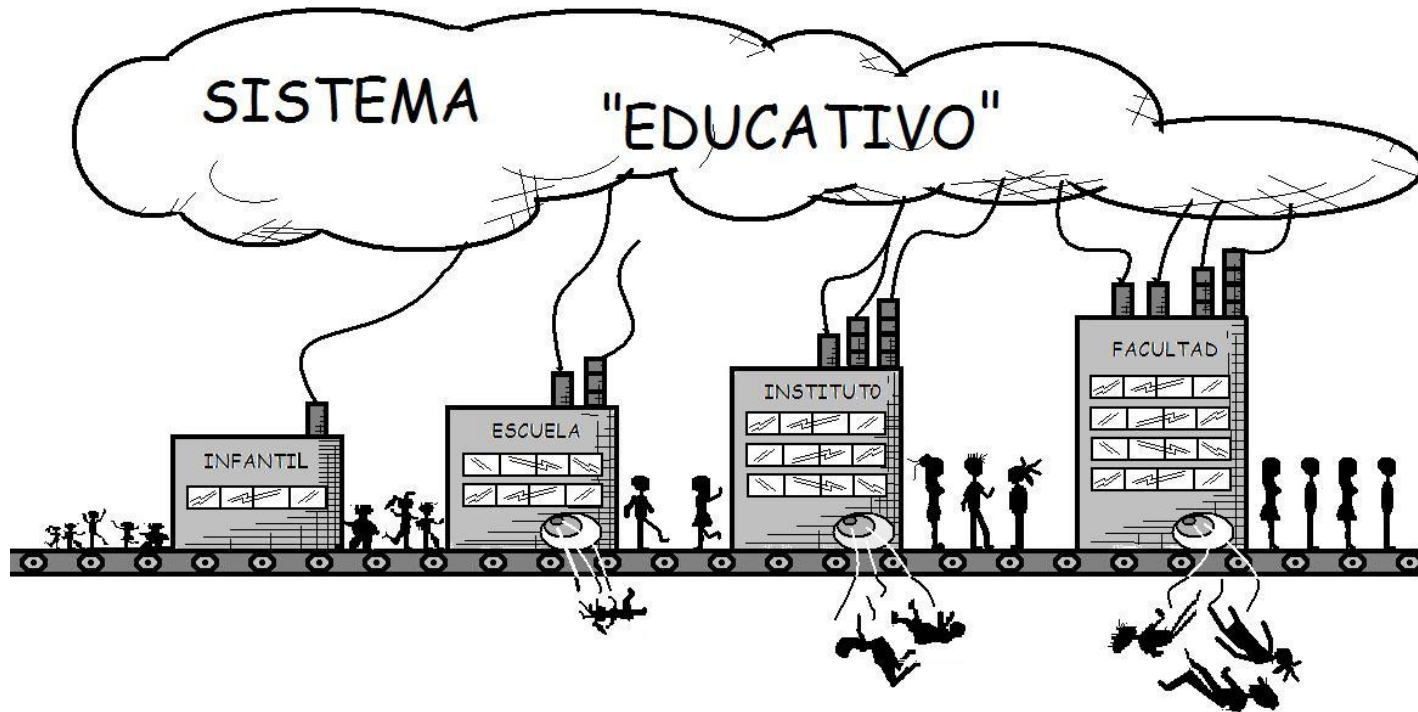
# Derecho a la educación sin discriminación

- ❖ Cláusula contra el rechazo: no exclusión del sistema general por motivos de discapacidad. Efecto inmediato.
- ❖ Acceso a primaria y secundaria, en la comunidad en la que vivan.
- ❖ Ajustes razonables en función de necesidades individuales.
- ❖ Apoyo en el marco del sistema general de educación.
- ❖ Medidas de apoyo personalizadas y efectivas.

Artículo 24 CDPD  
+  
Observación General sobre  
educación inclusiva



# Cláusula contra el rechazo: no exclusión del sistema educativo.







El derecho a la educación inclusiva se centra en la **participación plena y efectiva, accesibilidad, presencia y progreso** de todos los estudiantes.

## Acceso a educación primaria y secundaria, dentro de la comunidad en la que vivan

Para cumplir esta obligación, el sistema educativo debe tener las siguientes características:

- Disponibilidad: escuelas y programas en suficiente calidad y cantidad.
- Accesibilidad: incluye transporte, instalaciones, espacios recreativos, materiales...
- Aceptabilidad: forma y fondo aceptables para todos.
- Adaptabilidad: obligación de desarrollar formas flexibles de aprender, de evaluar y de reconocer el progreso individual.

Incluye asegurar una transición cómoda entre etapas.



# Obligación legal de proporcionar ajustes razonables



Modificaciones y adaptaciones en función de necesidades individuales.

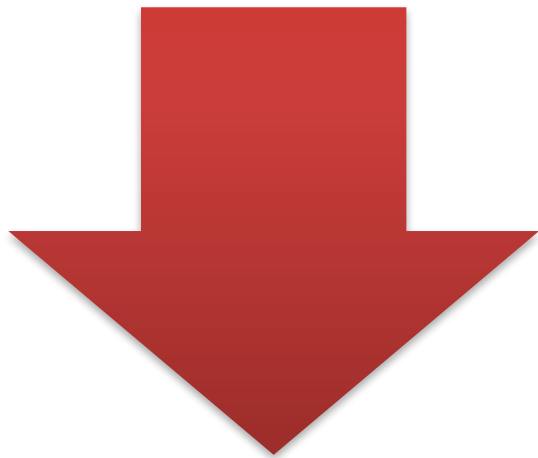
Que no impongan una carga desproporcionada o indebida.

**Informe oficina Alto  
Comisionado de Derechos  
Humanos**

A photograph of a wooden arched bridge with a set of stairs leading up to it. The bridge is made of light-colored wood and has a curved railing. It spans a small stream. The surrounding area is lush with green trees and grass, suggesting a park or natural setting. The sky is overcast.

**Obligaciones progresivas**

**Obligaciones inmediatas**



**Necesario  
y  
adecuado**



**Carga  
desproporcionada  
o indebida**



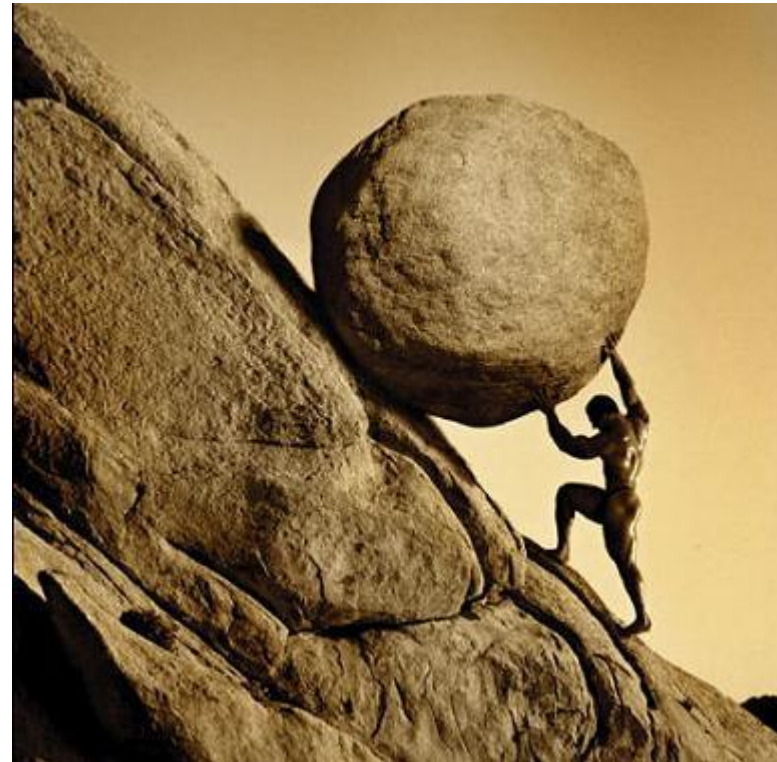
# Consideraciones sobre los ajustes razonables

**“Que no imponga una carga desproporcionada o indebida.”**

Disponibilidad de recursos respecto al conjunto de recursos educativos disponibles en el sistema educativo, no limitada a los recursos disponibles de la entidad educativa en cuestión.

La transferencia de recursos debe ser posible.

España: en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda (art. 66 RDLeg 1/2013).



# Consideraciones sobre los ajustes razonables

a) Con solicitud o sin ella.

b) Diálogo:

Determinar las necesidades de la persona y la solución más adecuada. Las personas con discapacidad son expertas en sus propias necesidades y, a menudo, conocen qué modificaciones son necesarias y adecuadas.

c) Resolución: se realiza o no.  
Justificación objetiva de la denegación de ajustes razonables: demostración de que el ajuste es inviable, no pertinente o que supone una carga desproporcionada o indebida. Denegación fundamentada en criterios y análisis objetivos.





# El ajuste razonable...

- Ejecutable desde el momento en que es demandado. Escudarse en la falta de recursos y en la crisis viola el artículo 24.
- La denegación de ajustes razonables constituye **discriminación**: inversión de la carga de la prueba. Denegación basada en un análisis objetivo.



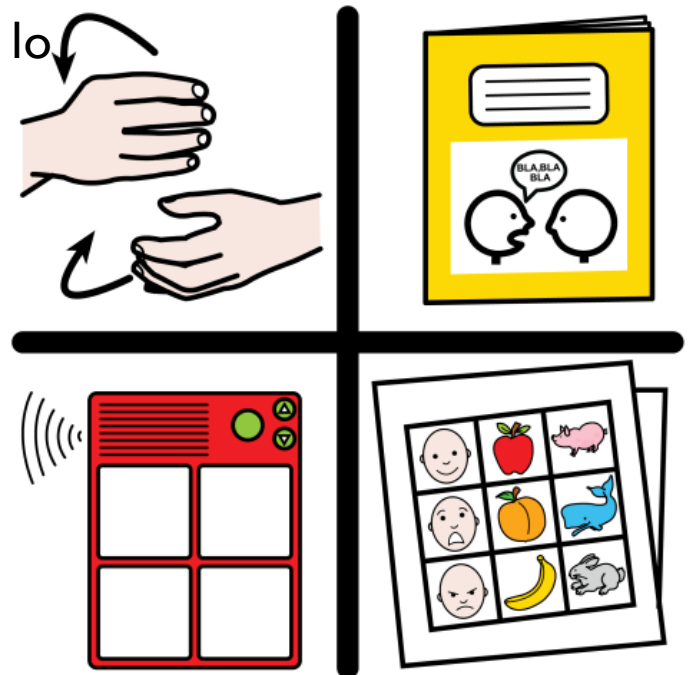
# Ajustes razonables en...

**Entorno:** dónde, cuándo , y con quién aprenden los estudiantes.

**Formación:** cómo enseñan los profesores para que los estudiantes aprendan.

**Evaluación:** cómo los estudiantes demuestran lo que han aprendido

**Curriculum:** lo que enseña el profesor.



Para todos

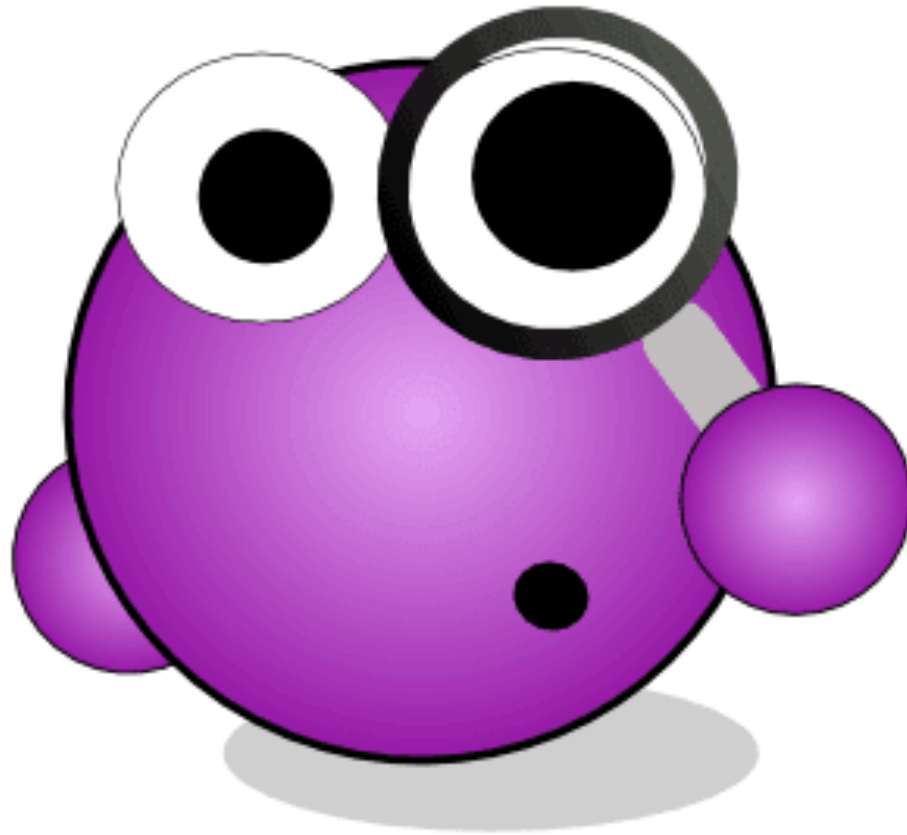


Para uno



Diseño universal	Ajuste razonable
Material del aula en varios formatos teniendo en cuenta diferentes estilos de aprendizaje.	Permitir que el alumno grabe la clase.
Al enseñar una lección, establece los objetivos y resume periódicamente.	Ayúdale a encontrar un compañero que le coja apuntes.
Explica o demuestra la información de más de una forma.	Cambio de lugar en clase.

# Evidencias: efectos en el alumn

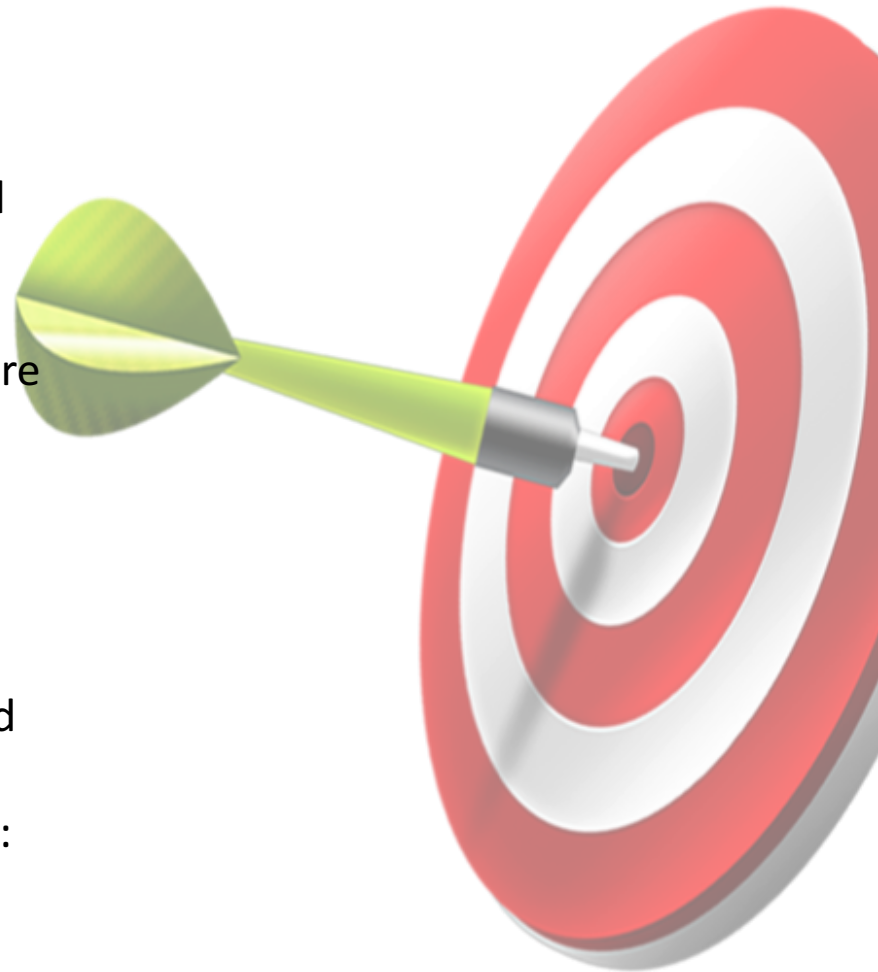


# Impactos positivos de la inclusión para el alumnado sin discapacidad

El impacto en los **resultados académicos** de los estudiantes sin discapacidad educados en un aula inclusiva es neutral o positivo.

Impactos en relación a las **actitudes sociales y creencias**:

- Reduce el miedo a las diferencias y aumenta el bienestar y la sensibilidad.
- Incremento de la cognición social: tolerancia hacia los otros, comunicación más efectiva entre los pares.
- Mejora del auto-concepto: incremento de la auto-estima, estatus percibido y sentido de pertenencia.
- Desarrollo de principios éticos y morales personales: menos prejuicios, mayor capacidad de respuesta a las necesidades de los otros.
- Se generan amistades más cálidas y serviciales: reducción de la hostilidad, prejuicios y discriminación entre grupos.



# La importancia del profesorado

Es más probable que los profesores con actitudes positivas hacia la inclusión influyan positivamente en que sus compañeros apoyen la inclusión, promoviendo la colaboración y compartiendo su capacidad para gestionar el aula.

Sus actitudes son cruciales para lograr prácticas inclusivas efectivas. Crean dentro de la escuela las condiciones necesarias para fomentar la inclusión en la práctica, lo que a su vez genera actitudes más inclusivas en otros profesores, educadores, padres y estudiantes .

Aunque los recursos económicos son importantes, una educación inclusiva efectiva requiere que los profesores y otros profesionales de la educación participen regular y colaborativamente en la resolución de los desafíos que plantea la educación inclusiva. Esta cultura de resolución colaborativa de resolución de problemas en la inclusión, sirve como catalizador de una mejora en toda la escuela y aporta beneficios para los estudiantes sin discapacidad.





ESPAÑA

# Marco jurídico

La inclusión educativa sólo es un principio.

Administraciones educativas dispondrán:

- ❖ Profesorado, medios y materiales.
- ❖ Dotar a los centros de los recursos necesarios.
- ❖ Promoverán la formación del profesorado.

Centros:

- ❖ Debida organización.
- ❖ Adaptaciones y diversificaciones curriculares.

**Se permite la escolarización en unidades o centros de educación especial:**

**«cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.»**





# Preocupa al Comité...

"...la **aplicación** de esas leyes **en la práctica.**"

"...continúan la **segregación y la exclusión.**"

"se han aducido **argumentos económicos** para justificar la discriminación."

"...se ha matriculado a niños en programas especiales de educación **contra la voluntad de sus padres.**"



"Yo puedo". VIII Concurso Fotografía INICO

Naciones Unidas



**Convención sobre los derechos  
de las personas con discapacidad**

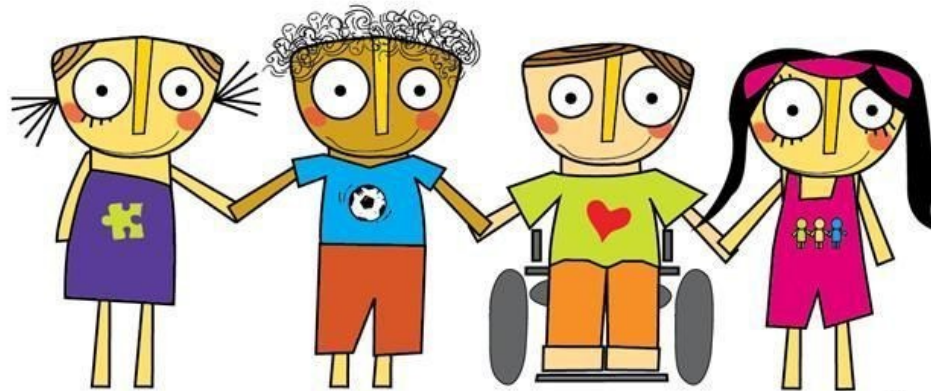
CRPD/C/ESP/CO/1

Distr. general  
19 de octubre de 2011  
Español  
Original: inglés

# Recomendaciones del Comité...

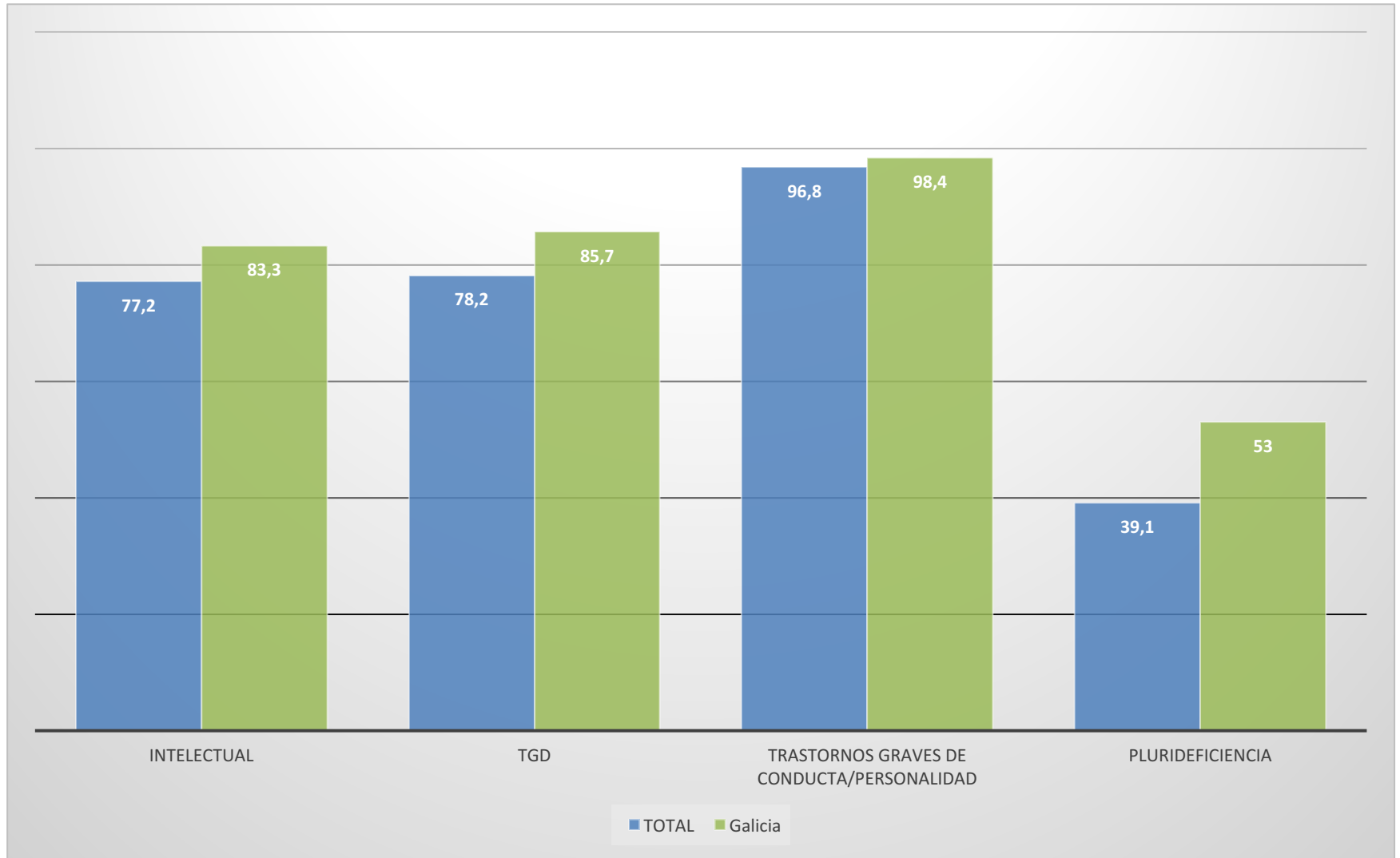
- Asignación recursos financieros y humanos.
- Decisiones en consulta con sus padres.
- No haya que pagar por los ajustes razonables.
- Apelación rápida y eficaz.

Cuestión de Actitud



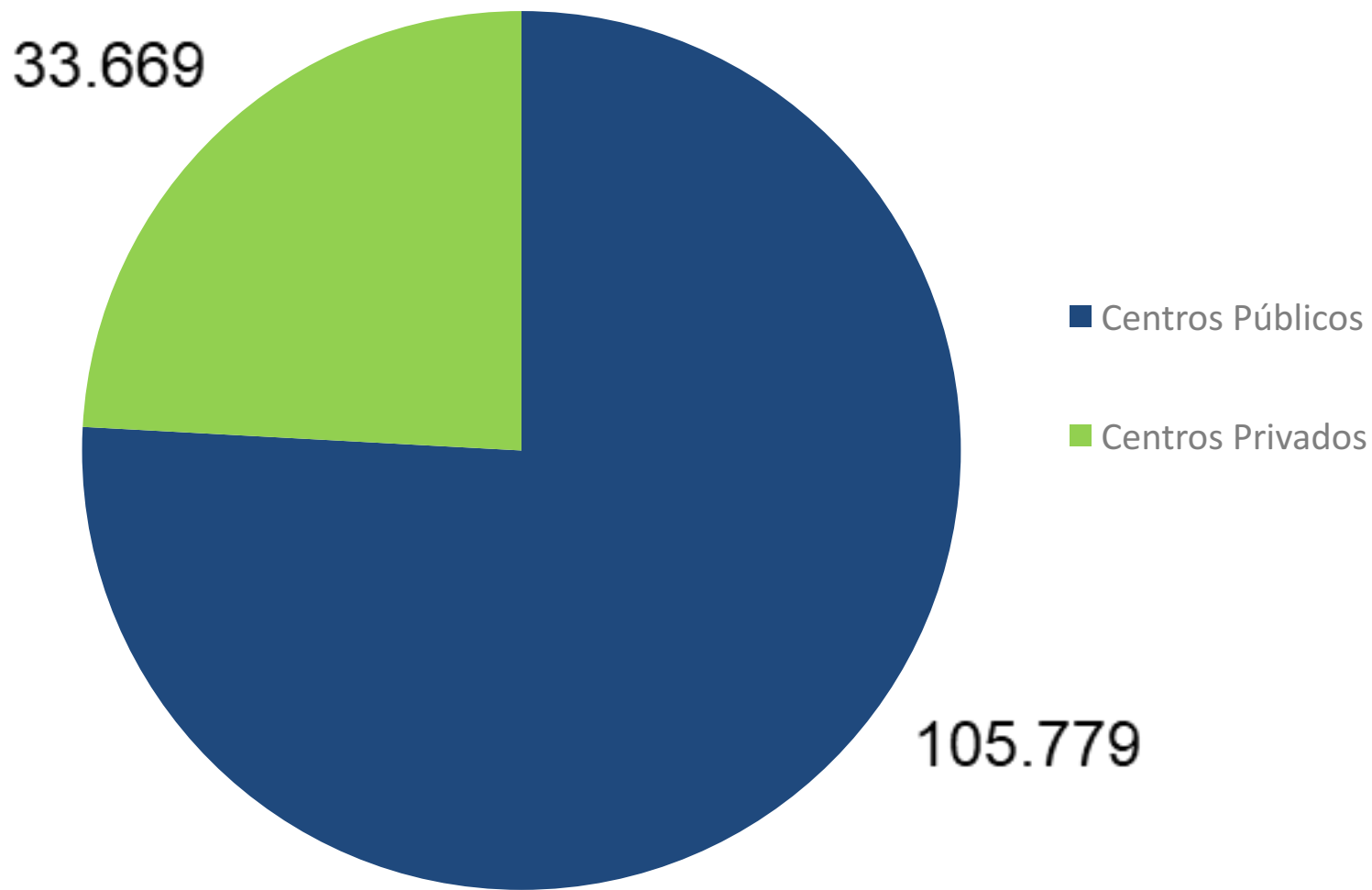
habilidades diferentes ¡Nuestra fuerza!

# Alumnado integrado por tipo de discapacidad 201



Fuente: Ministerio de educación.

# Alumnado integrado por tipo de centro 2014 - 2015




Fuente: Ministerio de educación.

# ¿Qué podemos concluir?

- 1.- Sólo hay datos desagregados sobre la **presencia** del alumnado. Por tanto, faltan datos sobre participación y progreso.
  
- 2.- E. Especial se refiere al alumnado en centros específicos y unidades específicas en centros ordinarios: no se da el dato de cuántos alumnos están en unidades en centros ordinarios.
  
- 3.- No hay datos sobre:
  - Alumnado por tipo de enseñanza y tipo de discapacidad.
  - Fracaso/abandono del alumnado con discapacidad y qué ocurre con ellos.
  - Apoyos al alumnado con necesidades educativas especiales.

# Proyectos educativos inclusivos





## Principios fundamentales para la promoción de la calidad de la educación inclusiva

Recomendaciones a responsables políticos

[https://www.european-agency.org/sites/default/files/key-principles-for-promoting-quality-in-inclusive-education\\_key-principles-ES.pdf](https://www.european-agency.org/sites/default/files/key-principles-for-promoting-quality-in-inclusive-education_key-principles-ES.pdf)

# Transformación





**Altas expectativas  
para todos los  
alumnos.**

**Planes educativos  
individualizados.**





La actitud es la puerta de entrada.

Un centro inclusivo dedica mucho tiempo a promover actitudes positivas.

# Liderazgo transformacional

Si caminas solo,  
irás más rápido;  
si caminas acompañado,  
llegarás más lejos.

Proverbio chino



# Formación en educación inclusiva para todos los docentes



COACH learning ability  
practice instruction  
Training mentox  
advisina

**Participación de profesores, familias y alumnos:**

proyecto común.



# Ejemplo de Política inclusiva:

- 1.- Todos los alumnos son bienvenidos.
- 2.- Todos los alumnos trabajan en el aula.
- 3.- El currículum por competencias da oportunidades a todos los alumnos.  
Centrámonos en competencias y no en contenidos.
- 4.- Todos los recursos materiales y personales en el aula.
- 5.- La diversidad es un recurso: trabajo en grupos cooperativos homogéneos.
- 6.- Actividades extraescolares para todos.
- 7.- Propuesta pedagógica basada en la innovación educativa con aval científico (inteligencias múltiples, cultura de pensamiento, aprendizaje experiencial, etc.)
8. Formación continua del profesorado.



# ACCION

S

## ESPECIFICA

Sé claro al formular la acción

M

## MENSURABLE

Pide acciones cuyos resultados puedas medir

A

## ALCANZABLE

No pidas la luna, pide algo al alcance de tu auditorio

R

## RELEVANTE

Para la audiencia, no para ti

T

## TEMPORIZADA

pon fecha a las acciones

# Derecho a expresar libremente su opinión (artículo 12).

En el colegio ¿ existen espacios para que los niños expresen su opinión?  
¿participa en su plan educativo? ¿participa en las decisiones que toma el centro educativo?

Inclusión – Participación : implica la obligación de tener en cuenta su opinión.

Implica el derecho a la información: antes de opinar, ¿facilitamos que el niño disponga de suficiente información?

¿Intentamos no influir en sus decisiones?

Y después... ¿qué?





# Derecho a la intimidad (artículo 16)

Privacidad de la información personal.

La familia y el niño deben decidir qué información se puede compartir.

Política de confidencialidad y Protocolo de actuación : cada profesional debe conocer los datos estrictamente necesarios.



# Protección contra el abuso (artículo 19)

Cualquier tipo.

- + vulnerabilidad
- + prevalencia
- + Gravedad

Tipos específicos: acoso escolar,  
ciberacoso...

Obstáculos

Prevención



# Bibliografía

Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación (2013). Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos.

Observación General nº 4 sobre el derecho a la educación inclusiva(2016). Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Index for Inclusion : Una guía para la evaluación y mejora de la educación inclusiva (Adaptación de la 3ª edición revisada del Index for Inclusion)

Training Tools for Curriculum Development (UNESCO, 2016)

<http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002432/243279e.pdf>

Curso “Los derechos de las personas con discapacidad. Educación inclusiva” (Defensor del Pueblo, 2016)

<https://www.defensordelpueblo.es/curso-educacion-inclusiva/>

New Brunswick’s Policy 322 on Inclusive Education:

<http://www2.gnb.ca/content/dam/gnb/Departments/ed/pdf/K12/politiques-politiques/e/322A.pdf>

# Bibliografía

Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos sobre Igualdad y no discriminación de acuerdo con el artículo 5 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Borrador Observación General del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre igualdad y no discriminación:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/EqualityAndNon-discrimination.aspx>

Promoviendo la inclusión educativa. Claves para el cambio transformacional en los sistemas de educación. Gordon Porter y David Towel:

<http://inclusiveeducation.ca/wp-content/uploads/sites/3/2017/08/Porter-Towell-Promoviendo-la-Educacion-inclusiva-Online-FINAL.pdf>

A summary of the evidence on inclusive education: [http://alana.org.br/wp-content/uploads/2016/12/A\\_Summary\\_of\\_the\\_evidence\\_on\\_inclusive\\_education.pdf](http://alana.org.br/wp-content/uploads/2016/12/A_Summary_of_the_evidence_on_inclusive_education.pdf)

World of inclusion: recursos educación inclusiva

<http://worldofinclusion.com/resources/#general-inclusive-education>

# Bibliografía ajustes razonables

<http://www.washington.edu/doit/sites/default/files/atoms/files/Academic-Accommodations-Learning-Disabilities.pdf>

<http://www.washington.edu/doit/programs/center-universal-design-education/overview>

[http://www.saintleo.edu/media/250368/a\\_faculty\\_and\\_staff\\_guide\\_to\\_reasonable\\_accommodat.pdf](http://www.saintleo.edu/media/250368/a_faculty_and_staff_guide_to_reasonable_accommodat.pdf)

<http://education.wm.edu/centers/ttac/documents/packets/reasonable.pdf>

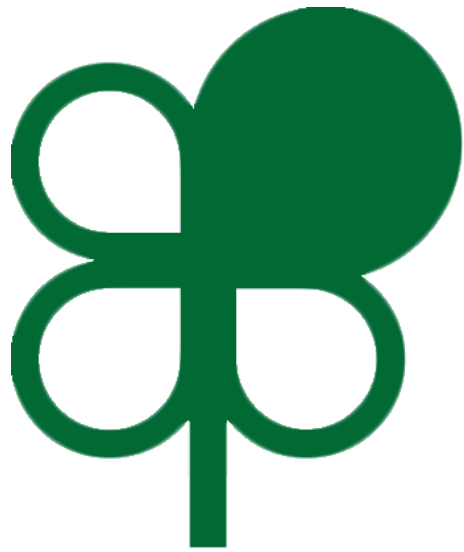
REASONABLE ADJUSTMENT PROJECT DIRECTORY OF CLIPS ON 3 DVDs:  
Reasonable Adjustments Project: <http://worldofinclusion.com/v3/wp-content/uploads/2014/01/RAP-document-with-youtube-links.pdf>

Listado videoclips en youtube:

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLj4PZ6t0n8fvbAcnabhqjoPTvI7S-fQ8x>

~~im~~possible





# Plena inclusión

Inés de Araoz Sánchez-Dopico  
[asesoriajuridica@plenainclusion.org](mailto:asesoriajuridica@plenainclusion.org)



@inesdearaoz